

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE
SUBASTA PÚBLICA DE NAVES INDUSTRIALES, PROPIEDAD DE FOMENTO EXTREMEÑO DE
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (FEISA).**

EXPTE: FEI-SP-03

3 DE MAYO DE 2013

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
 - 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**
 - 3. CONDICIONES DE VENTA**
 - 4. PUBLICIDAD**
 - 5. PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN**
 - 6. CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
 - 7. GARANTÍAS.**
 - 8. MESA DE CONTRATACIÓN.**
 - 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**
 - 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**
 - 11. REGLAS DE ADJUDICACIÓN.**
 - 12. ENTREGA Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.**
 - 13. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**
- Anexo 1.**
- Anexo 2.**
- Anexo 3.**
- Anexo 4.**
- Anexo 5.**
- Anexo 6.**

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

1. OBJETO.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (en adelante FEISA), es propietaria de 13 naves industriales, ejecutadas inicialmente por mandato de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, al amparo del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y FEISA para el desarrollo del Programa de creación de suelo y equipamiento industrial en Extremadura en el período 2000-2006, con la finalidad de fomentar la creación e implantación de Pequeñas y Medianas empresas, empresarios autónomos y empresas de la economía social.

La acción denominada “Semilleros de Empresas: Construcción de módulos industriales para ponerlos a disposición de promotores en régimen de alquiler, con posibilidad de opción de compra”, se entiende suficientemente cumplida, al haber transcurrido más de diez años de la gestión en régimen de arrendamiento de los citados inmuebles, tal y como se establecía en el Convenio Marco citado.

Con fecha 7 de noviembre y 12 de diciembre de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, aprobó la aportación a favor de FEISA de las naves industriales de los Semilleros de Empresas repartidas por todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que fueran enajenadas a sus arrendatarios, para lo que se establecieron determinadas condiciones.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 2011 acordó autorizar a FEISA para que continuara hasta su consecución final con el cumplimiento de la enajenación de los activos, ya estuvieran aquéllos arrendados o no.

La presente licitación tiene como objeto por tanto, la enajenación mediante subasta pública por el procedimiento de “a pliego cerrado”, de las naves industriales que por diversas circunstancias no se encuentran arrendadas en la actualidad y que se relacionan en el Anexo 1.

Por cada una de las naves industriales objeto de la presente subasta se ha elaborado una ficha con la documentación que incorpora su descripción física y jurídica, los datos que los identifican como fincas

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

registrales independientes, según las correspondientes escrituras de declaración de obra nueva y división horizontal y en las pertinentes inscripciones en el Registro de la Propiedad, en su caso. Además, cada ficha contiene el precio mínimo de licitación, referido a la nave industrial objeto de subasta, que será objeto de proposición y adjudicación.

En cada ficha se especificarán los días y horas en que los inmuebles que se convocan a subasta se mostrarán al público.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación será la subasta pública, por el procedimiento de “a pliego cerrado”, adjudicándose al mejor postor y sin perjuicio de los supuestos en que la misma se declare desierta de conformidad con lo señalado en este Pliego.

3. CONDICIONES DE VENTA.

La descripción de los inmuebles es la que se recoge en el Anexo 1 del presente Pliego, sin perjuicio de la realidad física de los mismos.

La venta se efectúa como cuerpo cierto, de conformidad con el artículo 1.471 del Código Civil, no cabiendo por tanto reclamación alguna en razón de diferencia de superficie. Dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrán dar lugar a reclamación económica.

Todos los gastos, tasas e impuestos o cualquier otro a que dé lugar la formalización de esta venta, inscripciones u otras operaciones que sean precisas, incluida la expedición de copia simple de las escrituras que se otorguen para FEISA, serán a cargo de cada comprador.

El adjudicatario, atendiendo a los requisitos en cuanto a la capacidad para tomar parte en el procedimiento de adjudicación que a continuación se especifican, deberá cumplir con lo recogido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010,

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

de 23 de junio de prevención y calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo obtener a tal efecto, la autorización ambiental integrada o la autorización ambiental unificada, o bien realizar la comunicación ambiental, todo lo anterior según el caso sea preceptivo para la implantación de la actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisas para ejercer la misma en el municipio donde se ubique el inmueble, lo que deberá obtener dentro del plazo de un año a partir del otorgamiento de la escritura de compraventa, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición y autorización de FEISA, en base a las circunstancias concurrentes, quedando afecta la fianza al cumplimiento de la presente obligación, y siendo incautada en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de fecha 23 de abril de 2013, y siendo el adjudicatario conocedor de que el inmueble que adquiere fue puesto a disposición del empresariado con la finalidad de impulsar y favorecer la implantación de pequeñas y medianas empresas, empresarios autónomos y empresas de la economía social, se compromete a ejercer una actividad económica, en un plazo máximo de UN AÑO, y a mantener y a desarrollar en las mismas una actividad económica durante un período de al menos TRES AÑOS.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a no enajenar, gravar o arrendar la nave en ese período de TRES AÑOS, sin consentimiento previo de FEISA.

Para el cómputo del período de ejercicio de TRES AÑOS de actividad y del compromiso de no enajenar, gravar o arrendar la nave, se tendrá en cuenta como fecha de inicio la de la correspondiente autorización ambiental integrada o la autorización ambiental unificada, o bien realizar la comunicación ambiental, todo lo anterior según sea preceptivo para la implantación de la actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisas para ejercer la misma en el municipio donde se ubique el inmueble, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo por 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

La referida autorización deberá obtenerse dentro del plazo de UN AÑO desde la firma de la escritura de compraventa, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición y autorización de FEISA, en base a las circunstancias concurrentes, quedando afecta la fianza al cumplimiento de la presente obligación, y siendo incautada en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de lo preceptuado, detectada y comunicada previamente por FEISA, conllevará la obligación del adjudicatario de abonar a FEISA en concepto de penalización una cantidad igual al precio de venta de la nave.

4.PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de FEISA www.extremaduraavante.es/infraestructuras.

5. PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

El precio mínimo de licitación para la enajenación de los inmuebles descritos queda sujeta al precio base de licitación que se indica en cada una de las fichas del Anexo 1, por lo que no serán admisibles las ofertas recibidas de cuantía inferior a ese precio.

El precio mínimo de licitación se entiende sin I.V.A., o cualquier otro impuesto o gravamen que serán abonados por la parte compradora.

A todos los efectos, se entenderá como cantidad mínima, el presupuesto mínimo de licitación señalado para cada una de las fincas relacionadas en el Anexo 1.

6. CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Están capacitadas para intervenir las personas con capacidad para contratar, es decir las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa, acrediten la solvencia económica y financiera y no estén afectados

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

por ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSF).

No podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación las personas físicas incurso en las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1.459 del Código Civil.

Los licitadores podrán concurrir solos o en participación conjunta. En este último supuesto los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante FEISA y harán constar expresamente la responsabilidad solidaria de cada uno de los colicitadores en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la licitación, especificando la cuota de participación de cada uno de ellos, caso de resultar adjudicatarios y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En los supuestos de participación conjunta deberán cumplir los requisitos exigidos y no estar afectados por las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar todos y cada uno de los colicitadores.

7. GARANTÍAS.

A) Garantía del licitador para responder de la oferta.

La garantía que se establece para poder participar en la subasta se fija en el **20% del precio mínimo de licitación sin IVA**, y responderá del abono del precio de adjudicación y formalización de la escritura de compraventa, así como del cumplimiento de las demás cláusulas de este Pliego, hasta el momento del otorgamiento de la misma.

La garantía equivalente al 20% del precio de licitación sin IVA, podrá constituirse mediante cheque bancario nominativo a favor de FEISA (CIF A-06114268) o bien mediante aval bancario que deberá ajustarse al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo 2 y que se acompañará a la oferta correspondiente.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

La devolución de la garantía anterior se realizará al licitante, previa solicitud de la misma por su parte y se procederá de la siguiente manera:

- **Para el adjudicatario**, la fianza depositada correspondiente al 20% del precio de licitación, se devolverá en el momento de la formalización de la escritura de compraventa, una vez haya sido sustituida o canjeada por otra equivalente el 5% del precio de licitación en garantía de las obligaciones, permisos y autorizaciones administrativas preceptivas, conforme a continuación se estipula en el apartado B).
- **Para el no adjudicatario**, la fianza depositada correspondiente al 20% del precio de licitación, se devolverá después de la formalización de la escritura de compraventa por el adjudicatario de la nave a la que se opta, pudiendo no obstante FEISA valorar su devolución con anterioridad a ese momento, atendiendo a las especiales circunstancias concurrentes.

B) Garantía del adjudicatario para responder de la obtención de autorización preceptiva para ejercicio de actividad.

La garantía que se establece para poder responder el adjudicatario de la obtención de la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, o de la realización de la comunicación ambiental, que según el caso sea preceptiva para la implantación de la instalación o actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisas para ejercer su actividad empresarial, se fija en el **5% del precio de adjudicación sin IVA**.

La fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IVA deberá ser abonada mediante cheque bancario nominativo a favor de FEISA (CIF A-06114268), en el momento de la formalización de la escritura de compraventa, mediante la sustitución o canje de la garantía equivalente al 20% que se constituyó en garantía de la seriedad de la oferta.

La fianza correspondiente al 5% del precio de licitación se devolverá, previa solicitud del adjudicatario, una vez se haya obtenido la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, o bien se acredite haber realizado la comunicación ambiental, que según el caso sea

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

preceptiva para la implantación de la instalación o actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisa para ejercer su actividad empresarial.

8. MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, para la adjudicación de cada una de las naves industriales mediante subasta pública, podrá estar asistido por una Mesa de Contratación que, una vez constituida, se encargará de ejecutar las actuaciones recogidas en este Pliego y que sean necesarias hasta la propuesta de adjudicación.

La Mesa podrá ser asistida técnicamente de la forma que FEISA disponga.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Presentación de proposiciones. Lugar y Plazo

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de FEISA, en el Polígono Industrial el Prado C/Logroño s/n en Mérida (Badajoz) o bien en las de Extremadura Avante, S.L.U. sitas en la Avenida José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz) y en días laborables, de 08:30 a 15:00 horas, durante los veintiocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, mediante instancia cuyo modelo se acompaña como Anexo 3, en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la entidad FEISA S.A.U., www.extremaduraavante.es/infraestructuras.

Ambas publicaciones se realizarán de manera simultánea el mismo día, por lo que a efectos del cómputo del plazo se tendrá en cuenta esta fecha.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en alguno de las direcciones indicadas, también podrán presentarse por correo ordinario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a la Mesa de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del servicio y nombre

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

del licitador. El fax, télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo correspondiente. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo para presentar la documentación sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá presentar proposiciones para una o más naves industriales, objeto de la presente convocatoria, presentando una proposición por cada una de las naves industriales a las que opte.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la misma nave, por sí mismo o bajo cualquier otra forma de agrupación con terceros. La vulneración de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La Mesa de Contratación, en su caso, podrá apreciar libremente la vulneración de esta disposición para lo que podrá solicitar las aclaraciones que estime precisas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte del licitador, del clausulado de este Pliego de Condiciones Generales y sus respectivos anexos que sirven de base a la licitación, sin reserva ni salvedad alguna.

9.2. Formalidades y documentación.

9.2.1.- Presentación de la documentación.

Las proposiciones para formar parte en la subasta serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego, se presentarán en sobre cerrado, en el plazo y lugar establecidos en el anuncio de licitación.

En el exterior del sobre cerrado, se hará constar la siguiente leyenda: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE NAVES INDUSTRIALES DE FEISA; EXPEDIENTE: FEI-SP-03”, así como el nombre del licitador y el nº de referencia de la nave por la que realiza la propuesta.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

En el citado sobre se incluirán otros DOS (2) SOBRES independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La numeración y denominación correspondiente a cada sobre (SOBRE 1 o SOBRE 2).
- El contenido de cada sobre (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o ECONÓMICA).
- El nº de referencia que figura en la ficha correspondiente del inmueble (ANEXO 1).
- El título de la licitación.
- El nombre del licitador y su correspondiente CIF o NIF, nº de teléfono, fax y correo electrónico de contacto.

La proposición se redactará según modelo Anexo 3, rechazándose aquellas que no se ajusten al mismo.

9.2.2.- Contenido de los Sobres.

Los sobres deberán contener lo siguiente:

Sobre 1.- Denominado “Documentación Administrativa presentada para la enajenación mediante subasta pública de naves industriales de FEISA, expediente: FEI-SP-03”.

1º.- Documento original acreditativo de haber constituido la garantía conforme a la forma establecida en el presente pliego, que será mediante cheque bancario nominativo a favor de FEISA o bien, aval bancario conforme al modelo del Anexo 2.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del licitador y en su caso la representación del firmante de la proposición:

2.1. Fotocopia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y en su caso fotocopia compulsada o autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.

2.2. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

fotocopia compulsada o autenticada del poder notarial bastante y el D.N.I o documentación que acredite la personalidad del representante.

3º.- Justificación de la solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por los siguientes medios:

3.1.- Informe de instituciones financieras que justifique la solvencia económica del licitador.

4º.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo 4, haciendo constar:

4.1.- Que el licitador no se halla incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, así como las enumeradas en el 1.459 del Código Civil, sobre prohibiciones para adquirir.

4.2.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Esta última no será exigible si el adjudicatario no tiene obligación legal de estar afiliado a la Seguridad Social.

5º.- Declaración expresa de aceptación de condición resolutoria y compromiso de ejercicio de actividad, conforme al modelo del Anexo 5.

6º.- Modelo de instancia para ser admitido en dicha subasta, conforme al modelo del Anexo 3.

Además de los anteriores, en el caso de concurrir personas físicas o jurídicas extranjeras, se deberá incluir:

7º.- Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio social de la Empresa.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros deberán, asimismo, acreditar que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente en el Estado correspondiente, debiendo de adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros deberán presentar una Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Sobre 2.- Denominado “Proposición económica presentada para la enajenación mediante subasta pública de naves industriales de FEISA, EXPEDIENTE: FEI-SP-03”.

La proposición económica se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo 6 al presente Pliego. La oferta consistirá en el precio de compra que se ofrece a FEISA en contraprestación de la nave que no podrá ser inferior al precio mínimo de licitación establecido en la ficha correspondiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que FEISA estime fundamental para considerar la oferta.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponderá a la Mesa de Contratación de FEISA las funciones de examen de documentación,

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

calificación, tramitación de subsanaciones, propuestas de exclusión y propuestas de adjudicación del contrato.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se fijará la fecha de apertura del SOBRE 1, haciendo público el lugar, día y hora en la página web de la entidad FEISA S.A.U., www.extremaduraavante.es/infraestructuras, con un mínimo de 48 horas de antelación.

En el lugar, día y hora señalados, la Mesa de Contratación en sesión abierta, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en el Sobre 1 de “Documentación Administrativa”.

Posteriormente, la Mesa de Contratación se reunirá a los efectos de calificación de la documentación y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta de los licitadores admitidos o excluidos como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1, mediante la página web de FEISA, www.extremaduraavante.es/infraestructuras, así como del lugar, día y hora para la apertura del SOBRE 2 de “Proposición económica”, con una antelación de 48 horas.

Seguidamente, en el lugar, día y hora señalados, la Mesa de Contratación en sesión abierta, abrirá el SOBRE nº 2 “Proposición Económica”, de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones desechando aquellas que puedan producir duda racional a juicio de la Mesa, sobre la oferta.

En el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la apertura de la oferta económica contenida en el sobre nº 2, la Mesa evaluará las mismas y formulará propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto y la elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

acuerdo del Órgano de Contratación.

11. REGLAS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para FEISA, entendiéndose por ésta la que contenga un precio superior a satisfacer por los inmuebles que constituyan su objeto.

En el supuesto de que existiera un empate entre las mejores ofertas en alguno o varios de los inmuebles, la propuesta de adjudicación se decidirá en el mismo acto, abriéndose una puja al alza entre los licitadores presentes que habiendo presentado la oferta más ventajosa se encuentren empatados, y proponiéndose la adjudicación sobre la oferta económica más elevada resultante de dicha puja. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente por sí mismo o representado legalmente, éste renunciará tácitamente a la realización de dicha puja.

La mencionada puja se realizará en el mismo acto, en sobre cerrado y según modelo de proposición aprobado, debiendo realizar cada uno de los oferentes empatados una nueva propuesta por un importe superior al del empate, si éste persistiera o ninguno de los ofertantes realizara una nueva propuesta, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora del registro de entrada en FEISA.

En el caso de que ninguno de los licitadores empatados anteriormente indicados estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora del registro de entrada en FEISA.

Si el licitador que ha resultado adjudicatario, renunciara a dicha adjudicación y/o no cumpliera todas las obligaciones y condiciones del presente Pliego, aquélla quedará sin efecto, procediéndose a efectuar sucesivamente nuevas adjudicaciones al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo relativo a las obligaciones y condiciones del Pliego.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

El plazo para escriturar el adjudicatario que lo haya sido como consecuencia de aplicar el párrafo anterior, resultará ser el establecido en el párrafo primero del apartado 12 de este Pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo de 1 mes desde la fecha de apertura de la proposición económica. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 15 días hábiles.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de la presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b, e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciado en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual aportará el certificado acreditativo correspondiente.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C) Cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar las indicadas declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, presentarán declaración responsable al respecto.

12. ENTREGA Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

La escritura pública de compraventa se formalizará en el plazo máximo de dos meses, contados éstos a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación al que haya resultado adjudicatario, bien por correo electrónico o por fax, ante el Notario que designe previamente FEISA, previa notificación al interesado del lugar, día y hora, para su otorgamiento.

Durante ese plazo el adjudicatario se compromete a mantener su oferta. De lo contrario, perderá la cantidad depositada en concepto de garantía, siempre y cuando la falta de mantenimiento de la oferta fuera injustificada a juicio de FEISA y atribuible al adjudicatario.

FEISA, atendiendo a las especiales circunstancias concurrentes, podrá conceder una prórroga de un mes, previa solicitud del adjudicatario.

No obstante lo anterior, desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compra-venta y hasta que transcurra el plazo establecido para la obtención de la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, o bien la realización de la comunicación ambiental, que según el caso sea preceptiva para la implantación de la instalación o actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisas para ejercer su actividad empresarial, el importe de la fianza, al que se hace referencia en el apartado 7 A) de este pliego, se sustituirá por otra fianza cuyo importe será equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IVA, conforme a lo estipulado en el apartado 7 B) de este pliego.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

El adjudicatario no podrá ceder en ningún caso los derechos derivados de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario las obras necesarias para la adecuación de las naves a la normativa aplicable a las actividades industriales que vaya a realizar el adjudicatario el acondicionamiento e instalación del local o locales adjudicados y para la obtención de las licencias correspondientes. Las licencias de obras, y cualesquiera otras necesarias para el ejercicio de la actividad que el interesado se proponga ejercer serán de cuenta del adjudicatario, sin que FEISA asuma responsabilidad alguna ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

Con anterioridad al momento de la firma de la escritura pública de compraventa, el adjudicatario abonará al contado mediante cheque bancario la totalidad del precio ofertado de la nave industrial más el IVA correspondiente, cuando corresponda la aplicación de dicho impuesto.

FEISA pondrá a disposición del adjudicatario las llaves en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El adjudicatario se obliga a acudir el día y hora que se señale por FEISA, para otorgar a su favor, única y exclusivamente, la correspondiente escritura pública de compraventa, aceptando que en la misma se incluyan las siguientes manifestaciones:

“Que conoce y acepta los inmuebles adjudicados y, asimismo conoce y acepta el estado, la situación jurídica y registral de la finca que adquiere, como cuerpo cierto, así como el Régimen de Comunidad, según las normas y estatutos por los que se rige, que se obliga a respetar y cumplir expresamente.

Asimismo, conoce y acepta la obligación reproducida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de abril de 2013, y en concreto lo establecido en el apartado 3 de este pliego sobre condiciones de venta.”

El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los gastos de inscripción y gestión en el Registro de la Propiedad. Los tributos que se devenguen, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

Urbana, corresponderán asimismo al adjudicatario.

Desde el momento de la formalización del contrato mediante el otorgamiento de la escritura, el comprador formará parte de la Comunidad de Propietarios del inmueble constituida previamente, quedando obligado al abono de los gastos generales ordinarios y extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades no individualizados o no susceptibles de individualización, así como de cualquier otro gasto que se origine por la propiedad, disfrute y utilización de las naves adjudicadas.

13. NATURALEZA DEL CONTRATO RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la condición de poder adjudicador distinto de la Administración Pública que ostenta FEISA, nos encontramos ante un contrato de naturaleza privada, según lo dispuesto en el artículo 4.1 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La ejecución del contrato se regirá, por lo establecido en el mismo, en el presente Pliego de Condiciones Generales, así como por lo previsto en la legislación civil y mercantil. Del mismo modo, el contrato se ejecutará de conformidad con las órdenes que en interpretación del mismo dictare el Órgano de Contratación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de esta subasta, y para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato de compraventa derivado de la presente adjudicación, sometiéndose las partes expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Mérida (Badajoz), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

A N E X O AL PLIEGO N º 1
FICHAS DE NAVES INDUSTRIALES

FICHA Nº 1:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble

Referencia: SEMI ALMO-1

Precio base de licitación	39.742,97 € (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos)
Fianza	7.948,59 € (siete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos)
Tipo de producto	Nave Industrial.
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 4, señalada en el plano con el nº 4 e “in situ” con el nº 1, al sitio de “El Palomar” en término de Almoharín que forma parte del Polígono Industrial de dicha población. Ubicada en el Semillero de Empresas de Almoharín (Cáceres), ocupa una superficie de 458,57 m2 de los cuales 342,07 m2 son de nave y 116,50 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial El Palomar.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, Tomo 660, Libro 69, Folio 112, Finca 11.389, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	6097310QD5369N0001ZY
Linderos	Frente: Calle del Polígono. Fondo: Zona de retranqueo que la separa del Arroyo del Molinillo. Derecha: Zona Verde. Izquierda: Nave identificada en el plano con el nº 3 e “in situ” con el nº 2.
Cargas y gravámenes	

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 21/05/2013 y 28/05/2013 Hora: 10:00 a 13: 30



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 2:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI ALMO-4
--------------------	-------------------------

Precio base de licitación	39.742,97 € (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos)
Fianza	7.948,59 € (siete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 1, señalada en el plano con el nº 1 e “in situ” con el nº 4, al sitio de “El Palomar” en término de Almoharín que forma parte del Polígono Industrial de dicha población. Ubicada en el Semillero de Empresas de Almoharín (Cáceres), ocupa una superficie de 458,57 m2, de los cuales 342,07 m2 son de nave y 116,50 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial El Palomar.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, Tomo 660, Libro 69, Folio 103, Finca 11.386, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	6097313QD5369N0001WY
Linderos	Frente: Calle del Polígono. Fondo: El Arroyo del Molinillo. Derecha: Nave identificada en el plano con el nº 2 e “in situ” con el nº 3. Izquierda: Parcela señalada con el nº 33.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 21/05/2013 y 28/05/2013 Hora: 10:00 a 13: 30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 3:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI CASTU- 2
--------------------	---------------------------

Precio base de licitación	51.846,78 € (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos)
Fianza	10.369,36 € (diez mil trescientos sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 4, identificada en el plano con el nº 4 y en la realidad numerada con el 2, en el Polígono Industrial de Castuera (denominado "La Serena") en el Semillero de Empresas. Ocupa una superficie de 330,43 m2 de nave y 275,36 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial La Serena.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera, Tomo 990, Libro 186, Folio 40, Finca 14.363, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	9504904TH7990S0002PR
Linderos	Frente: espacio libre que le separa de la Avda. de Europa. Fondo: otros terrenos particulares. Derecha entrando: nave identificada en el plano con el nº 5 y en realidad numerada con el 1. Izquierda: nave identificada en el plano con el nº 3 y en la realidad numerada con el mismo número.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 21/05/2013 y 28/05/2013 Hora: 10:00 a 13: 30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 4:

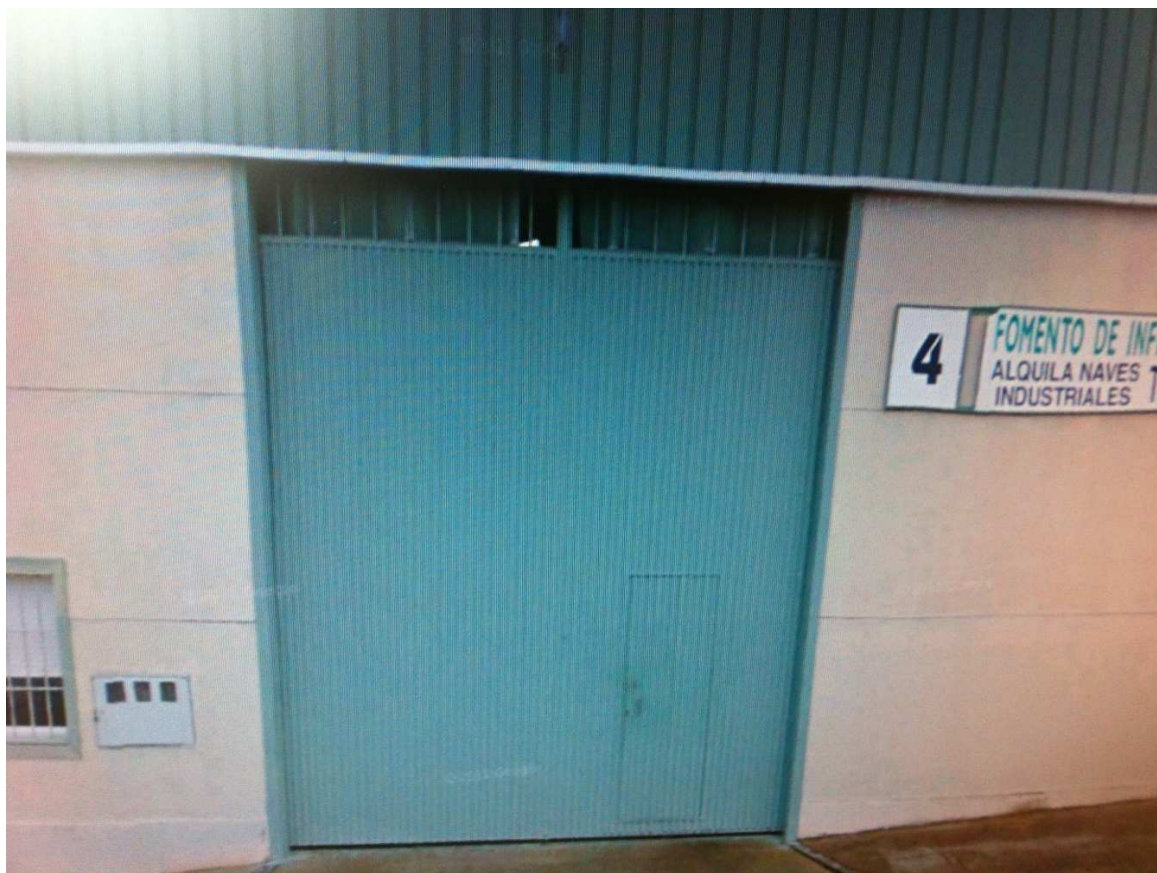
PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI CABE-4
--------------------	-------------------------

Precio base de licitación	38.099,32 € (treinta y ocho mil noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos)
Fianza	7.619,86 € (siete mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y seis céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 4, identificada en el plano con el nº 4, sita en el Polígono Industrial de Cabeza del Buey en el Semillero de Empresas, ocupa una superficie de 330,43 m2 de nave y 50,00 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial La Loma.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera, Tomo 988, Libro 136, Folio 140, Finca 12.940, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	2804909TH5420S0001K
Linderos	Frente: calle del Polígono. Fondo: de Vicente Prado. Derecha entrando: nave identificada en el plano con el nº 3 Izquierda: nave identificada en el plano con el nº 5.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 17/05/2013 y 31/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 5:

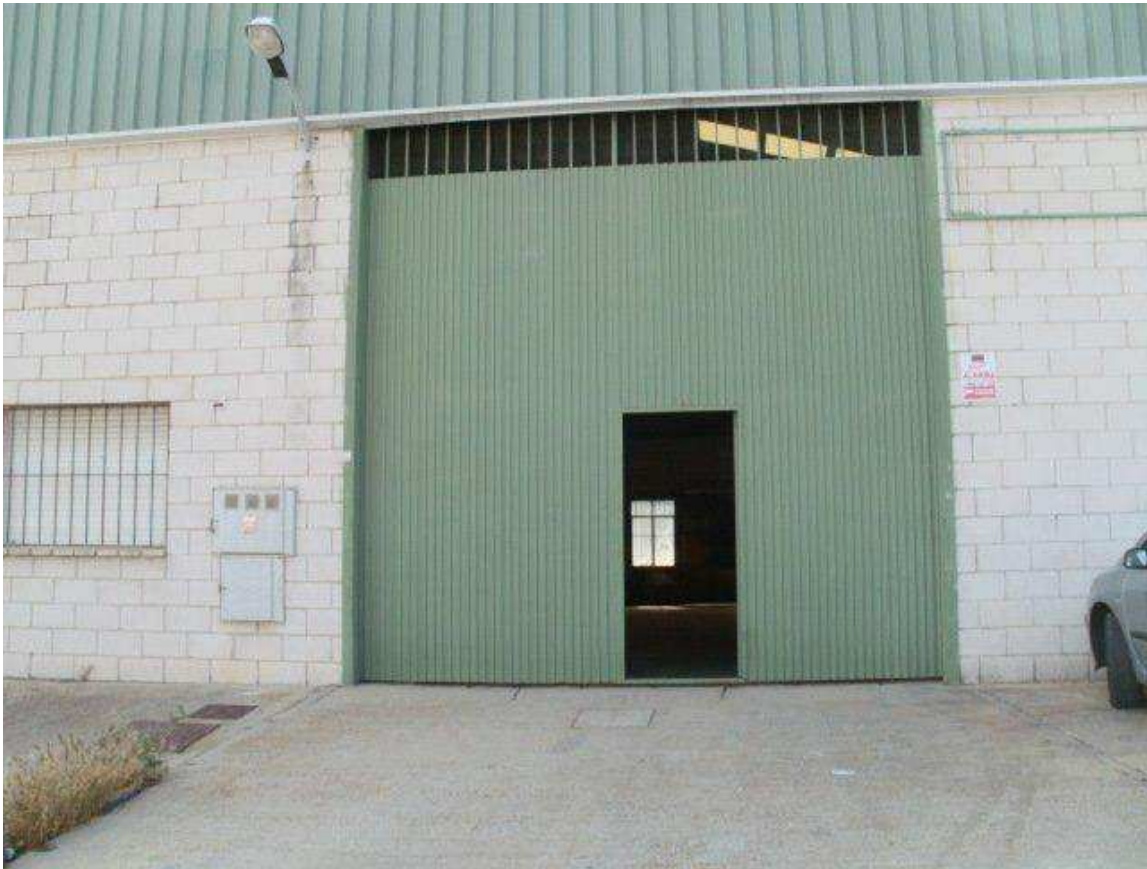
PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI JARA-5
--------------------	-------------------------

Precio base de licitación	29.425,54 € (veintinueve mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y cuatro céntimos)
Fianza	5.885,11 € (cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con once céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, señalada en el plano con el número 2, en realidad el 5, situada en el Semillero de Empresas de Jaraíz de la Vera (Cáceres), en el Polígono Industrial de Jaraíz de la Vera, paraje Dehesa Boyal, con una superficie de 470,40 m2 .
Dirección	Semillero de Empresas situado en el Polígono Industrial de Jaraíz de la Vera.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, Tomo 889, Libro 146, Folio 72, Finca 9.143, Alta 3ª.
Referencia catastral	6050017TK6365S0005HF
Linderos	Frente: Zona de aparcamiento y calle por donde tiene su acceso. Fondo: Monte. Derecha: Nave señalada con el nº 3 en el plano en realidad con el nº 4. Izquierda: Nave señalada con el nº 1 en el plano en realidad con el nº 6.
Cargas y gravámenes	Se encuentra gravada con la carga de pastos gratuitos para 55 vacas y 500 caballos de los vecinos.
Muestra al público del inmueble	Día: 21/05/2013 y 28/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 6:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI ALBU-4
--------------------	-------------------------

Precio base de licitación	40.286,19 € (cuarenta mil doscientos ochenta y seis euros con diecinueve céntimos)
Fianza	8.057,24 € (ocho mil cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 4, identificada en el plano con el nº 4, sita en el Polígono Industrial de La Albuera en el Semillero de Empresas, ocupa una superficie de 420,00 m2 de nave y 84,00 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial La Albuera.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz nº 2, Tomo 1.673, Libro 23, Folio 159, Finca 1.489, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	1852604PC9815S0001AJ
Linderos	Frente: espacio libre que la separa del vial del Polígono. Fondo: terrenos procedentes de la agrupación realizada y no ocupados por la obra nueva declarada y talud y defensa constructiva. Derecha entrando: nave identificada con el nº 5. Izquierda: nave identificada con el nº 3.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 22/05/2013 y 29/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 7:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI MERI-12
--------------------	--------------------------

Precio base de licitación	69.308,99 € (sesenta y nueve mil trescientos ocho euros con noventa y nueve céntimos)
Fianza	13.861,80 € (trece mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, identificada con el número 12 situada en Mérida, en el Polígono Industrial "El Prado", con una superficie construida de 270,00 m2 de nave.
Dirección	Semillero de Empresas situado en el Polígono Industrial "El Prado" en la C/ Logroño en Mérida.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida nº 1, Tomo 2.134, Libro 838, Folio 97, Finca 76.004, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	7014601QD2171S0015UI
Linderos	Frente: Vial de acceso. Fondo: Módulo identificado con el nº 6. Derecha: Módulo identificado con el nº 13. Izquierda: Módulo identificado con el nº 11
Cargas y gravámenes	Servidumbre de paso para personas y vehículos sobre la finca colindante, todo ello con motivo de construirse el Archivo General de la Junta de Extremadura en la misma. La servidumbre será permanente.
Muestra al público del inmueble	Día: 22/05/2013 y 29/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 8:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI MERI-17
--------------------	--------------------------

Precio base de licitación	69.308,99 € (sesenta y nueve mil trescientos ocho euros con noventa y nueve céntimos)
Fianza	13.861,80 € (trece mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, identificada con el número 17, situada en Mérida, en el Polígono Industrial "El Prado", con una superficie construida de 270,00 m2 de nave.
Dirección	Semillero de Empresas situado en el Polígono Industrial "El Prado" en la C/ Logroño en Mérida.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida nº 1, Tomo 2.134, Libro 838, Folio 107, Finca 76.009, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	7014601QD2171S0010WE
Linderos	Frente: Vial de acceso. Fondo: Módulo identificado con el nº 1. Derecha: Vial de acceso. Izquierda: Módulo identificado con el nº 16.
Cargas y gravámenes	Servidumbre de paso para personas y vehículos sobre la finca colindante, todo ello con motivo de construirse el Archivo General de la Junta de Extremadura en la misma. La servidumbre será permanente.
Muestra al público del inmueble	Día: 22/05/2013 y 29/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 9:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI MOR-5
--------------------	------------------------

Precio base de licitación	48.185,00 € (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros)
Fianza	9.637,00 € (nueve mil seiscientos treinta y siete euros)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, identificada en el plano con el número 5 situada en Moraleja (Cáceres), en el Polígono Industrial "La Cañada", ocupa una superficie de 476 m2 de los cuales 336,00 m2 son de nave y 140,00 m2 son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas situado en el Polígono Industrial "La Cañada" en la C/ Arroyo Fresnedoso en Moraleja.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, Tomo 851, Libro 116, Folio 206, Finca 9.855, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	0871402QE0307S0005KU
Linderos	Frente: Espacio libre que le separa de la calle del Polígono denominada Arroyo de Fresnedoso. Fondo: Zona de retranqueo. Derecha: Nave identificada con el nº 4. Izquierda: Nave identificada con el nº 6.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 22/05/2013 y 29/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 10:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI OLI-10
--------------------	-------------------------

Precio base de licitación	24.700,92 € (veinticuatro mil setecientos euros con noventa y dos céntimos)
Fianza	4.940,18 € (cuatro mil novecientos cuarenta euros con dieciocho céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial tipo A, situada en el segundo edificio del Semillero de Empresas de Olivenza (Badajoz), con una superficie útil de 238,00 m2 de nave.
Dirección	Semillero de Empresas situado en el Polígono Industrial Ramapallas. Carretera comarcal C-436, Km 23,200 de Badajoz a Villanueva del Fresno.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 662, Libro 238, Folio 193, Finca 12.375, Inscripción 4ª.
Referencia catastral	6248101PC6864N00100T
Linderos	Frente: Vial interior del Polígono. Fondo: Finca descrita con el nº 1 de la división horizontal (finca registral nº 12.366). Derecha: Otro vial interior del Polígono. Izquierda: Fincas descritas con los nº 2 y 9 de la división horizontal (fincas registrales nº 12.367 y 12.374 respectivamente).
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 23/05/2013 y 30/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 11:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268
--

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI PLA- 10
--------------------	--------------------------

Precio base de licitación	37.721,03 € (treinta y siete mil setecientos veintidós euros con tres céntimos)
Fianza	7.544,21 € (siete mil quinientos cuarenta y cuatro euros con veintidós céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 10, identificada en el plano con el nº 10 en el Polígono Industrial de Plasencia en el Semillero de Empresas. Ocupa una superficie total de 300,00 m2 de nave.
Dirección	Semillero de Empresas, C/ Goicoechea,26.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 1.504, Libro 569, Folio 171, Finca 40.207, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	5922728QE4352B0010UF
Linderos	Frente: Vial interior del complejo por donde tiene su acceso. Fondo: zona común del complejo. Derecha entrando: nave o módulo señalado con el nº 11. Izquierda: nave o módulo señalado con el nº 9.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 21/05/2013 y 28/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 12:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI TALA- 3
--------------------	--------------------------

Precio base de licitación	31.726,13 (treinta y un mil setecientos veintiséis euros con trece céntimos)
Fianza	6.345,23 € (seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintitrés céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, urbana nº 6, señalado en el plano con el nº 6, en realidad el 3, en el Polígono Industrial "Alcantarilla" de Talayuela (Cáceres) en el Semillero de Empresas. Ocupa una superficie total de 336,00 m2 de nave y 112,00 m2 de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas, Polígono Industrial Municipal.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, Tomo 1.084, Libro 86, Folio 15, Finca 8.138, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	7302709 TK7370S 0001EP
Linderos	Frente: vial central interior desde donde tiene su acceso. Fondo: parcela señalada con el número 5ª. Derecha entrando: nave o módulo señalado con el nº 5, en realidad el 2. Izquierda: resto de la parcela sin edificar.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Muestra al público del inmueble	Día: 20/05/2013 y 27/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

FICHA Nº 13:

PROPIETARIO: FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. C.I.F.: A06114268

Ficha del inmueble	Referencia: SEMI ZA-3
--------------------	-----------------------

Precio base de licitación	43.380,62 € (cuarenta y tres mil trescientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos)
Fianza	8.676,12 € (ocho mil seiscientos setenta y seis euros con doce céntimos)
Tipo de producto	Nave industrial
Identificación	Nave industrial adosada, identificada con el nº 3, situada en el Semillero de Empresas de Zafra (Badajoz), ocupa una superficie de 504 m ² , de los cuales 336,00 m ² son de nave y 168,00 m ² son de patio vinculado.
Dirección	Semillero de Empresas situado en el polígono Industrial de Zafra.
Situación registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra, Tomo 1.462, Libro 200, Folio 99, Finca 12.351, Inscripción 3ª.
Referencia catastral	6853021QC2565S0001KB
Linderos	Frente: Vial de acceso. Fondo: Resto de la finca matriz destinado a defensas y taludes. Derecha: Módulo identificado con el nº 2. Izquierda: Módulo identificado con el nº 4.
Cargas y gravámenes	No tiene.
Observaciones	Inmueble afectado por la actividad realizada anteriormente conforme a expediente nº 170.579, ref. DCM/acl, abierto por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El futuro propietario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2, 3.5, 8.1 y Anexo I y II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

	contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
Muestra al público del inmueble	Día: 23/05/2013 y 30/05/2013 Hora: 10:00 a 13:30



FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

A N E X O AL PLIEGO N º 2
MODELO DE FIANZA (SOBRE 1)

En _____ a __ de _____ de 2013.

El _____ (Banco) y en su nombre D. _____, con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ ante el Notario de _____ D. _____, nº de protocolo _____, garantizamos a FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. la cantidad de _____ EUROS (EN NÚMERO €), por cuenta de _____, cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por esa entidad pública a _____, con domicilio en _____ y CIF _____, para responder del cumplimiento y mantenimiento de su oferta relativa a la “Subasta pública para la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con referencia nº _____”, publicada por FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U., con fecha _____ y _____ de 201X y hasta el buen fin de la operación.

Declara este banco que renuncia a toda discusión y se obliga, para el supuesto de incumplimiento de la oferta expresada, a pagar la suma garantizada de _____ Euros (en número de Euros.) en su lugar y derecho al primer requerimiento de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. y sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa del pago, puesto que FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Mérida.

ADVERTENCIAS.-

- 1º.- Sólo se admitirán avales bancarios y de Cajas de Ahorros.
- 2º.- Se redactarán en papel con membrete del Banco o Caja de Ahorros.
- 3º.- No se admitirán si su redacción difiere del texto del modelo.
- 4º.- Debe figurar el número de aval y del registro.
- 5º.- El aval llevará sello y firma legible.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

A N E X O AL PLIEGO N º 3
MODELO DE INSTANCIA (SOBRE 1)

Don/Doña _____, con D.N.I./C.I.F número _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, C.P _____ teléfono _____, fax _____, en nombre propio o en representación de _____ EXPONE:

Que enterado/a del Pliego de Condiciones para enajenación mediante “Subasta pública de naves industriales _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con referencia nº _____” y conforme con el mismo,

SOLICITA:

Ser admitido en dicha subasta indicando que será el firmante o su representado quien formalice la oferta económica y suscriba el contrato con FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. en caso de resultar adjudicatario.

Acompaña el sobre de documentación personal y tantos sobres de documentación económica como inmuebles por los que desea participar en la subasta conforme al pliego.

Mérida a __ de ____ de 2013.

Firma

NOTA: En caso de que concurran dos o más personas a la licitación conjuntamente deberán indicar en todas las instancias los datos personales de cada licitador. Asimismo deberán presentar un

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

documento en el que señalen en qué porcentaje participa cada una de ellas, la asunción solidaria del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su participación en la subasta, debiendo nombrar ante Fomento Extremeño de Infraestructural Industriales, S.A.U. la persona que le representará en los actos administrativos relacionados con la subasta.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

ANEXO AL PLIEGO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CON EL CÓDIGO CIVIL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA Y COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO (SOBRE 1)

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurre en el mismo o en la empresa representada ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como las enumeradas en el 1.459 del Código Civil sobre prohibiciones para adquirir.

Que él o la empresa representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Que la empresa no se halla incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 10/1997, de 30 de Octubre que modifica parcialmente y amplía la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que si resultase adjudicatario del procedimiento de licitación al que presenta esta proposición se compromete a aportar toda la documentación requerida para acreditar su completa aptitud para resultar adjudicatario.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 2013.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

A N E X O AL PLIEGO N º 5.

MODELO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA Y EJERCICIO DE ACTIVIDAD. (SOBRE 1)

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, ACEPTA la inclusión de la siguiente condición resolutoria en la futura escritura de compraventa:

“Condición resolutoria con cláusula penal.

Siendo el ADJUDICATARIO conocedor de que el inmueble que adquiere fue puesto a disposición del empresario con la finalidad de impulsar y favorecer la implantación de pequeñas y medianas empresas, empresarios autónomos y empresas de la economía social, se compromete a ejercer una actividad empresarial durante un período de cinco años contados desde la fecha en que el adjudicatario acredite haber cumplido lo previsto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo por 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo obtener a tal efecto, la autorización ambiental integrada o la autorización ambiental unificada, o bien realizar la comunicación ambiental, todo lo anterior según el caso sea preceptivo para la implantación de la actividad en la nave, así como cualquier otro tipo de licencia o autorización administrativa que sean precisas para ejercer la misma en el municipio donde se ubique el inmueble, lo que deberá obtener dentro del plazo de un año a partir del otorgamiento de la escritura de compraventa, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición y autorización de FEISA, en base a las circunstancias concurrentes, quedando afecta la fianza al cumplimiento de la presente obligación, y siendo incautada en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de lo preceptuado conllevará la resolución contractual y la inscripción registral de los inmuebles a favor de FEISA. Además de ello, FEISA hará íntegramente suyas las cantidades

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

entregadas por el ADJUDICATARIO, con carácter definitivo y sin obligación de devolución. FEISA igualmente hará suyos los inmuebles construidos o instalaciones fijas o accesorias que no puedan retirarse sin grave perjuicio o deterioro, sin obligación de indemnización, teniendo carácter definitivo y generando el derecho a la inscripción de toda obra nueva declarada a favor de FEISA.

Para acreditar la resolución será suficiente el requerimiento notarial efectuado previamente.

En el caso de que se acredite la imposibilidad material de ejercer la actividad empresarial durante el período anteriormente establecido de cinco años, por causa no imputable al empresario ni derivada del riesgo empresarial, podrá aplazarse o exceptuarse la aplicación de la condición resolutoria, previa autorización del órgano administrativo competente en materia de política empresarial a propuesta de FEISA.

FEISA podrá proponer al órgano competente en materia de política empresarial la posposición de la aplicación de la condición resolutoria para la concesión de hipotecas que se constituyan para obtener la financiación destinada a realizar inversiones proyectadas de carácter inmobiliario vinculadas a la concreta actividad empresarial.

Sin perjuicio de la financiación hipotecaria permitida, el comprador no podrá llevar a cabo la transmisión por actos inter vivos del inmueble o establecer gravámenes o arrendamientos o negocios jurídicos de naturaleza análoga hasta que no se haya acreditado el cumplimiento de la condición resolutoria.”

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en.....a.....de 2013.

FEI-SP-03: Proceso de Enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.

A N E X O AL PLIEGO Nº 6.

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA (SOBRE 2)

D./D^a. _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ titular del D.N.I./C.I.F número _____ en nombre propio o en representación de _____, (lo que acredito con poder declarado bastante), enterado/a del Pliego de Condiciones para la venta mediante “Subasta pública para la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de ____ m², sito en _____ (población que se trate), con referencia nº _____”, conforme con las mismas y estando interesado en la adjudicación de dicho inmueble OFERTA por la misma la cantidad de _____ euros (indicar cantidad en número y en letra, IVA excluido).

Por la presente declaro conocer el contenido íntegro del Pliego de Condiciones Generales que regirá el proceso de enajenación mediante subasta pública de naves industriales, propiedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), y lo acepto plenamente y sin reservas.

El licitador que suscribe autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de FEISA, S.A.U., así como los que sean de titularidad de EXTREMADURA AVANTE, S.L.U., los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación al Servicio de Contratación de FEISA, S.A.U.

XXXXXX a __ de ____ de 2013.

Firma